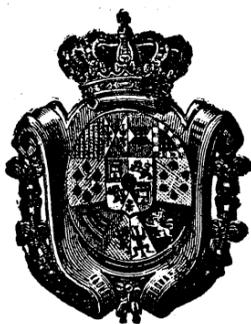


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO

DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Gobierno político de la provincia de Málaga.—Excmo. Sr. El consejo de guerra de esta plaza ha fallado la causa seguida sobre los conatos de sedicion y asesinato del coronel D. Rafael Travado, que tuvo lugar el día 2 de Mayo de este año, del modo que aparece en la adjunta copia. Expuse en mi parte anterior que habia sido notificada la sentencia á D. Augusto Fernando Schiwicart, condenado á la pena capital, concediéndole el término de la ordenanza para disponerse á sufrirla de un modo análogo mediante á que pertenecía á la secta de los luteranos.

El Sr. gobernador del obispado D. Joaquin Aragorés y Lopez, abundando en un celo evangelico que le recomienda, y previo el asentimiento de mi autoridad, pasó á conferenciar con el desgraciado y á prestarle los consuelos que requeria su estado con tan buen éxito que logró convencer su razon y que solicitara ser admitido en el gremio de la Santa Iglesia católica: en su virtud le fue administrado el sacramento del bautismo bajo condicion, siendo su padrino en mi nombre el coronel comandante de artillería; despues le fue administrada la comunión, y hasta sus últimos momentos dejó conocer que la doctrina evangélica habia penetrado en su alma produciendo sus saludables efectos. La obencion tuvo lugar ayer á las seis de la mañana, sin que ocurriera novedad en el acto ni despues que merezca ocupar la atencion de V. E.

Dias gua de á V. E. muchos años. Málaga 10 de Setiembre de 1846.—Excmo. Sr.—Francisco Fulgoso.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Senecia por unanimidad de votos.

Vista la órden del Excmo. Sr. capitán general de este distrito del día 8 de Agosto último para elevar á plenario la causa seguida contra Augusto Fernando Schiwicart, D. Isidro Avela, D. Rafael Gallardo Bastan, D. Francisco Reboul, D. Antonio Cepeda, Juan Montero, Miguel Morales Lagos, Manuel del Pino, Juan Justo, D. Francisco Villardi Serrano, Manuel Gomez Requena, Miguel Deomarco, Antonio Torreblanca, Antonio Aguilar, Juan Pareja, Antonio Rivas Cuesta, Esteban de Luque, Antonio Monje Rigal, D. Juan España, José Padilla, Joaquin Alejo Gomez, Diego Marfil, D. Antonio Wanoyer, Antonio Lavilla, María García, Mariana Ondaraque, Rafaela García, María Janchi, María de los Dolores Fernandez, Josefa Ganduza, Josefa Lagos, D. Antonio Verdejo, José Aguilar, Antonio Panoli, José Ruiz, Manuel Aguilera, Antonio Ortega, Antonio Torres, Diego de Castro, José Castell, D. Pedro Gomez Sancho y D. Fernando Fernandez del Villar, autores y cómplices en herida alevosa inferida al Sr. coronel D. Rafael Travado, primer gefe del batallon provincial de Granada, al oscurecer del día 2 de Mayo del mismo año, de la que le resultó la muerte el día 5 de Junio á las diez y cuarto de su mañana, y conjuración contra el Excmo. Sr. general gobernador de esta plaza, gefes y oficiales de la misma guarnicion; el proceso contra dichos acusados por informacion, recolección y confrontacion, y habiendo hecho relacion de todo al consejo de guerra, y comparecido en él los reos el día 5 de Setiembre del año de 1846, donde presidia el Sr. D. Bernardo Magenis, teniente coronel de infantería, primer gefe del batallon provincial de Málaga, todo bien examinado con la conclusion y dictámen de D. Aniceto Valverde, teniente coronel graduado primer ayudante de esta plaza, y las defensas de sus procuradores, ha condenado el consejo y condena al referido Augusto Fernando Schiwicart á la pena de muerte pasado por las armas, que queda ordenado en el art. 26, tratado 8º, título 10 de las ordenanzas del ejército; á Miguel Morales Lagos á la de 10 años de presidio como inmediata á la anterior; y segun el artículo 48, título 5º, tratado 8º de la expresada ordenanza, á D. Francisco Villardi Serrano á la extraordinaria de ocho años de presidio; á Antonio Torreblanca á la de seis años de presidio; á Diego Marfil, José Padilla y Juan Justo á la de cuatro años de presidio, debiendo este último quedar á disposicion de la justicia ordinaria para que conozca en la causa de muerte que tiene declarado, pasando testimonio de su condena; á Manuel del Pino y D. Isidoro Avela á la de dos años de presidio; á Miguel Deomarco y Manuel Gomez Requena á la de cuatro años de destierro fuera de la provincia; á Don Rafael Gallardo Bastan, D. Antonio Cepeda y Juan Montero un

año de destierro fuera de la provincia; á D. Juan España seis meses de destierro fuera de la provincia; á María García, Mariana Ondaraque, María Janchi, María de los Dolores Fernandez y Josefa Ganduza á la de un año de reclusion; y que Don Francisco Reboul, Antonio Aguilar, Juan Pareja, Antonio Rivas Cuesta, Esteban de Luque, Antonio Monje, Joaquin Alejo Gomez, Antonio Lavilla, Rafaela García, Josefa Lagos y Don Antonio Wanoyer queden en plena libertad, quedando este último á disposicion del Sr. juez de primera instancia para que lo juzgue por el delito de falsedad, remitiéndose testimonio de los antecedentes sobre la materia; D. Pedro Gomez Sancho y Don Fernando Fernandez del Villar quedan igualmente en libertad; á los reos prófugos D. Antonio Verdejo, José Aguilar, Antonio Panoli, José Ruiz, Manuel Aguilera, Antonio Ortega, Antonio Torres, Diego de Castro y José Castell no se les condena en razon á que no han cumplido el plazo que se les fijó para su presentacion en la cárcel de esta ciudad, y habidos que seati se saque el tanto de culpa que les resulta á los mismos, y por pieza separada se les siga la causa hasta su sustanciacion.

Málaga 5 de Setiembre de 1846.—Presidente, Bernardo Magenis.—Vocales, Antonio María, Manuel Campos, Luis de Casso, Antonio Rodriguez, Joaquin Segura, Bartolomé Plat.—Es copia, Fulgoso.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion del lunes 14 de Setiembre de 1846.

Cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 28 de Agosto próximo pasado.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 5 de Setiembre.

Por el *Great Western*, que llegó á Liverpool ayer á las once, hemos recibido noticias de Nueva-York que alcanzan al 20 de Agosto, y son por tanto cinco dias mas recientes que las que recibimos por el anterior paquete. Suspendidas las sesiones del Congreso reina completa calma en los negocios políticos. Los americanos se preparan actualmente para enviar á Inglaterra el sobrante de sus harinas y granos: de estos artículos recibiremos gran cantidad, pues en todas partes ha sido la cosecha abundante. En cuanto á las elecciones parciales que se han verificado en algunos Estados, sabemos que en los Estados whigs se ha aumentado la fuerza del partido whig, y en los Estados demócraticos la del partido demócratico. La Carolina del Norte, que ordinariamente estaba clasificada entre los Estados whigs, pero que desde hace poco tiempo se mostraba muy inclinado á la democracia, ha vuelto á echarse en brazos del partido whig; de este modo los whigs tendrán dos individuos mas en el Senado de los Estados-Unidos.

La guerra de Mejiro llamaba muy poco la atencion. El 9 de Agosto el general Kearney se hallaba á 150 millas del fuerte de Bent; su marcha era rápida y sus tropas se hallaban en el mejor estado; solo habia perdido nueve voluntarios muertos al atravesar los prados. Corria la voz entre los comerciantes y los mejicanos de que el general Urrea marchaba á la cabeza de un cuerpo mejicano considerable para proteger á Santa Fé: el general Kearney se adelantaba tambien con mucha presteza, y si no retardan su marcha los bagajes irá directamente á Santa Fé sin detenerse en el fuerte de Bent.

Las noticias de Matamoros alcanzan al 2 de Agosto, y las de Camargo al 7 de Julio. Las tropas que marchan sobre Monterey ascienden á 17,000 hombres. La poblacion mejicana permanece en una inaccion completa, si hemos de juzgar por las noticias recibidas en el campamento americano. Paredes se ha retirado á Mejiro y está reuniendo tropas y fortificándose lo mejor que le permiten sus limitados recursos.

La escuadra americana continúa bloqueando á Tampico y Veracruz; pero todavia no se ha principiado el bombardeo del castillo de San Juan de Ulúa, para lo cual se esperan órdenes de Washington. En la escuadra se ha manifestado la fiebre amarilla. (*Standard*.)

Ha llegado el correo de la India; la única noticia importante que trae es la de los estragos que hace el cólera en el Seinda. Del 13 al 23 de Junio han sucumbido mas de 8000 personas.

En este número se cuentan 895 europeos, de los cuales 815 eran militares; 593 cipayos y 7000 indigenas. Por fortuna la enfermedad ha cesado y ha vuelto á empezar la navegacion del rio. En Sukkur se ha declarado entre los soldados europeos una fiebre de mal carácter, que causa la muerte en seis horas; á la fecha de las últimas noticias habian muerto 70 hombres y 100 estaban enfermos. (*Morning-Chronicle*.)

FRANCIA.

Paris 7 de Setiembre.

Escriben de Roma que la congregacion de estudios acaba de dirigir una circular á todos los obispos para que informen acerca del estado de los estudios en los liceos y colegios de sus diócesis. La congregacion se propone introducir mejoras en el sistema de instruccion pública. (*Gaz. de Augsb.*)

Escriben de Varsovia en 28 de Agosto:

Los periódicos de hoy publican el extracto siguiente de los documentos de la Secretaria de Estado del reino de Polonia:

•Nos Nicolas, por la Gracia de Dios, Emperador &c. &c., considerando que en nuestro reino de Polonia se han concedido desde 1851 grandes ventajas á los campesinos de los dominios del Estado; que desde que les ha sido concedida la libertad personal su posicion se mejora cada vez mas; al paso que los campesinos de los dominios particulares, donde no existen reglas fijas, estan sujetos á la arbitrariedad de los señores; y atendido á que los señores, aprovechándose de la situacion de los colonos, expulsan caprichosamente á los paisanos y les despojan de las tierras en que hace tiempo se hallan establecidos; en términos de aumentar el número de paisanos sin trabajo, lo cual ejerce una influencia funesta en la prosperidad y moralidad de esta clase útil de la poblacion; atendiendo al fin que los paisanos de dos dominios particulares, temiendo perder las tierras que cultivan de mucho tiempo hace, se ven precisados á someterse á las condiciones onerosas que les imponen los señores, ó que solo estan fundadas en las costumbres; hemos creído necesario, antes de que se publiquen las reglas generales sobre la posicion de los campesinos, establecer acerca de este punto ciertas bases:

En su consecuencia mandamos:

Art. 1º Los campesinos de las ciudades y lugares que cultivan por lo menos tres fanegas de tierra gozarán en lo sucesivo, mientras cumplan con sus empeños, del usufructo de estos terrenos, y los propietarios no podrán ni expulsarlos, quitarles sus tierras, ni aumentar las cargas. Los cultivadores estarán en libertad de pasar de una tierra á otra con tal que se sometan á los reglamentos de policía y declaren su intencion á los señores con seis meses de anticipacion.

Art. 2º El señor deberá, á lo mas dentro de dos años, hacer que se ocupen por otros paisanos los terrenos abandonados, y no podrá incorporar estos terrenos á los que constituyen la propiedad señorial.

Art. 3º El consejo de administracion suprimirá en los dominios privados todas las servidumbres que no estan establecidas por las leyes, lo cual tendrá efecto desde 1º de Enero de 1847 por lo respectivo á los bienes que los señores administran por sí mismos; y en cuanto á los bienes arrendados antes de 1º de Enero de 1846 por contrato otorgado ante escribano, á la conclusion de dichos contratos.

Art. 4º Para terminar de una manera mas pronta las dificultades que existen entre los señores y los paisanos, el consejo de administracion reemplazará el modo de proceder actual, que es oneroso para los paisanos, por reglas nuevas. Por lo tanto, el consejo recomendará á las autoridades que velen por que las obligaciones de los campesinos, respecto á los señores, no pasen mas allá de las que por la supresion de las servidumbres no fundadas en la ley descansan sobre títulos valederos, y que existan ya el 1º de Enero de 1846. Las mismas deberán vigilar para que en los litigios entre los señores y los paisanos se administre justicia del modo mas equitativo.

Art. 5º Las autoridades deberán proteger á los propietarios que estan dispuestos á hacer arriendos de muchos años con los paisanos; pero es preciso que estos contratos se sometan á la aprobacion de las autoridades designadas por el consejo de administracion.

Art. 6º Los poseedores perpetuos de los dominios del Estado y de las tierras pertenecientes á los fondos de educacion, á los establecimientos y á los comunes deberán mantener á los paisanos que se hallan establecidos, sin poder imponerles nuevas obligaciones, á excepcion de las consignadas en los inventarios y demas documentos legales. Las autoridades competentes decidiran sobre estas dificultades.

Dado en Varsovia el 7 de Junio de 1846.—Firmado.—Nicolas.

Escriben de las orillas del Rin en 1º de Setiembre:

El partido radical de Suiza, ya batido en la Dieta en todas las cuestiones importantes que se han agitado últimamente, acaba de sufrir una nueva derrota con motivo del asunto de las capitulaciones militares. La diputación tesinesa, que había suscitado esta cuestión con un objeto que sus conocidas simpatías por la joven Italia dejaban adivinar fácilmente, en vano ha apelado á todos los lugares comunes para alarmar á la Suiza respecto al peligro de que están amenazadas sus libertades por la existencia de algunos regimientos suizos al servicio de Nápoles y de Roma. A esto se le ha contestado que el pacto federal autorizaba expresamente las capitulaciones militares bajo la reserva de la sanción de la Dieta, y que las de que se trata no podían en la actualidad anularse por haber obtenido á su tiempo esta garantía. El Diputado de Uri ha señalado al revolucionario italiano Mazzini como el autor confeso de esta proposición, dando el título de ineficaz á la carta que este extranjero dirigió en otra época con este motivo al presidente del directorio. La proposición itálico-helvéctica ha quedado por último sin solución, no habiendo ninguna de las opiniones alcanzado mayoría.

El Diputado Vodes Eytel al parecer no ha recogido hasta el día el guante que le arrojó el Diputado de Schwytz Ab-Yberg en la borrascosa sesión del 7 de Agosto; pero los diarios nos dicen que los Diputados de Lucerna y de Soleure se han empujado para decidir con la pistola en la mano su querrela personal después de la clausura de la Dieta. (*Presse*.)

Después de haber transcurrido dos meses y medio desde la muerte del Papa Gregorio XVI, ningún periódico italiano había hecho una justa apreciación de los proyectos conocidos y realizados durante los 15 años de su reinado. El nuevo Pontífice ha vituperado este silencio, y ha dado á entender, que así los elogios dirigidos á su predecesor, como la crítica que se pudiera hacer de sus actos, le servirían de enseñanza para el porvenir. Para satisfacer el deseo expresado por su Santidad, el *Diario* acaba de publicar un elogio de Gregorio XVI, considerado tanto bajo el punto de vista religioso, como político. El artículo en cuestión caracteriza las cualidades del ilustre difunto de este modo:

Dotado de talentos tan extraordinarios como de prudencia y energía de carácter, y poseyendo raros conocimientos en teología, consideraba como su principal misión conservar puro é inalterable el dogma católico. Por esto proscribió severamente todas las teorías de los innovadores, toda doctrina que pudiese parecer herética, toda asociación que no tuviese un objeto exclusivamente religioso; hé aquí por qué siempre tomó parte en favor de los obispos en sus diferencias con los Soberanos. Una de sus ideas favoritas era el aumento y extensión de las misiones; y para llegar á este fin creyó deber aumentar el número de los obispos, creando en efecto 40 nuevas sillas. El Pontífice difunto dió pruebas de una gran liberalidad en favor de las iglesias de Roma. Lo que hizo respecto á la administración de los Estados romanos se reduce, según la reseña publicada por el *Diario*, á algunos trabajos públicos y á algunas concesiones hechas para la fundación de establecimientos financieros. (*Id.*)

Escriben de Zurich que la Dieta no ha concluido todavía la discusión concerniente á la cuestión de la liga de los siete Estados católicos. (*Nueva Gac. de Augsb.*)

El 1º de este mes se abrió en presencia de José Henry, por un juez de instrucción delegado al efecto, el tubo de latón hallado en el escondite que él había practicado en su cueva, y se formó un proceso verbal circunstanciado para comprobar el estado de los papeles contenidos en aquel tubo, y las respuestas de José Henry á las interpeleciones que se le dirigieron sobre estas extrañas precauciones. Conforme á las indicaciones hechas por él, se halló una relación prolija y detallada de todo lo que se proponía hacer para llevar á cabo su proyecto. En ella describía cómo estaban cargadas las pistolas; declaraba que no emplearía proyectiles de ninguna especie, y añadía que para dar á este acto de insensatez las apariencias de un atentado, contaría la fábula de las barritas cortadas en triángulo, redondeadas á la lima y mantenidas por su dedo en el cañón de la pistola. También indicaba las palabras que había de pronunciar en el acto del arresto para hacer creer que tenía cómplices. Se recordará que este era un cálculo suyo para salvarse de la primera efervescencia de la indignación pública. En resumen, este escrito, como todos

los suyos, lleva un carácter singular, reconocido por la ciencia médica en un gran número de desgraciados atacados en sus facultades intelectuales de ideas incoherentes y extrañas coordinadas con ilación y expresadas con claridad.

Parece que si le hubieran condenado á muerte, José Henry se habría arreglado para hallar el medio de hacer conocer después de su ejecución la existencia de esos papeles, que probarían que su atentado no había sido serio. En su opinión este descubrimiento habría inspirado á sus jueces el pesar de haber usado con él de un rigor extremado, dando así, según su expresión, un fuerte golpe á la pena de muerte.

Aun no se ha tomado ninguna decisión respecto del recurso de gracia presentado por José Henry. Se asegura que su pena será conmutada en simple detención. (*Corr. de Ult.*)

## NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 7 de Setiembre.

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Segunda quincena del mes de Agosto de 1846.—La subdivisión estacionada en la villa de La Bisbal capturó en el día 9 y en dicha villa á Jaime Moruny, José Valls y Antonio Salomó, naturales de la misma, por cómplices en ciertas heridas y ser reclamados por el Sr. juez de aquel partido, á disposición del cual fueron puestos.

Dicha subdivisión aprehendió en la madrugada del mismo día, y en las inmediaciones de la casa de campo de Sebastian Mer, á Sebastian Basó, Domingo Vicens, Juan Rivas y Francisco Vila, vecinos de la citada villa, por haber intentado robar á dicha casa; cuyos presos, junto con una navaja de golpe seguro de dos palmos de largo y un grueso palo que se les ocupó, fueron puestos á disposición del expresado Sr. juez.

El cabo de la escuadra de Torres de Segre arrestó en el día 15, y en la villa de Mollerusa, á los hermanos Lorenzo y Francisco Fábregas, alias Barrigas, por iniciados en la muerte violenta dada al Sr. D. Francisco Perpiñá; los cuales fueron puestos á disposición del Sr. fiscal militar de la ciudad de Lérida, D. Joaquín Rodríguez, que los reclamaba.

La escuadra de esta capital aprehendió en la tarde del día 16, y en el camino del barrio de Gracia, á José Sanchez por pendenciero; el que fue entregado, junto con un cuchillo que se le ocupó, al Sr. alcalde constitucional de dicho barrio.

La citada escuadra capturó en dicho día, y en el mismo barrio, á Manuel Castejon, natural de Villana, provincia de Zaragoza, por no llevar documento alguno que abone su persona; el que fue conducido á las nacionales cárceles de esta capital á disposición del Excmo. Sr. capitán general.

El infrascripto comandante, con sujeción á órdenes del Excmo. Sr. capitán general, procedió el 18 del corriente al registro de una habitación de la calle de Marquet, con asistencia del alcalde de barrio, y halló en dicha habitación considerable cantidad de pólvora, cartuchos embaldados, balas sueltas y todo lo necesario para la fabricación de cartuchos, por lo que procedió á la captura de María Cort, que, no hallándose presente su marido Félix, fue la única que se halló en la referida habitación, y fue conducida á la Ciudadela, así como todas las municiones y demas expresado, á disposición de S. E.

El mismo comandante en el citado día, y también con asistencia del alcalde de barrio, procedió al reconocimiento de la tienda que habita en la calle del Conde del Asalto Mariano Riera, armero de oficio, en la que encontró bastante existencia de armas de fuego y blancas, por lo que fue conducido dicho Riera á la Ciudadela con todas las referidas armas á disposición del Excmo. Sr. capitán general.

El susodicho comandante, concluidas las dos anteriores diligencias, se dirigió con el alcalde de barrio á casa de Juan Rogé, impresor, habitante en la calle de la Union, á quien hizo conducir á la Ciudadela, arrojándose á las instrucciones del Excmo. Sr. capitán general.

El cabo de las escuadras D. José Lluís, existente en esta capital, procedió en la noche del propio día á la detención de Pablo Sensat, patron de la matrícula del Masnou, á quien también se condujo á la Ciudadela á disposición de S. E., así como á Juan Nogués, alias Joanet de la alcaldía, José Agustí, de oficio mediero, Francisco Ballés, estancoero, y Ramon Malla.

El cabo de la escuadra D. José Antonio Vidal procedió, auxiliado de la justicia en el propio día, al reconocimiento de la casa que posee D. Francisco Malsach en el término de Gracia, que se hallaba sin habitantes y sin mueble alguno; y habiendo hecho excavación dentro de la propia casa se halló una porción de armas, que fueron entregadas en los almacenes de la Ciudadela.

La escuadra de Torres de Segre capturó en el día 18, y en el pueblo de Mollarusa, á Jaime Banqué, alias lo Parrot de

Mollarusa, alcalde del mismo, por iniciado en la muerte violenta dada á D. Francisco Perpiñá, cuyo preso fue puesto á disposición del fiscal militar de la ciudad de Lérida, que lo reclamaba.

La escuadra de esta capital aprehendió en la mañana del 20 á Salvador Marquet, natural de la misma, por ser desertor del regimiento de Saboya, el que fue puesto á disposición del Excmo. Sr. capitán general.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés capturó en la noche del 17, y en la villa de Blanes, á José Gimotot, vecino de la misma, por cómplice en cierto robo; habiendo sido puesto á disposición del Sr. juez de primera instancia de aquel partido.

La escuadra de la Seo de Urgel arrestó en el día 15, y en las inmediaciones de dicha ciudad, á José Puig de Moripol, natural del pueblo de Castellforní, por ser reclamado del Excmo. Sr. comandante general de la provincia de Lérida, cuyo preso fue puesto á disposición del caballero gobernador de la Seo de Urgel.

Dicha escuadra en la propia fecha aprehendió en el pueblo del Plá á Valentin Martí, Eusebio Pirrolet, José Carrera y Salvador Casals, naturales de Ballvé, por reclamación del señor alcalde constitucional de la villa de Orgañá; quedando dichos presos á disposición del Sr. juez de aquel partido.

La subdivisión estacionada en Sallen aprehendió en el día 20, y en la villa de Sanpedor, á Juan Roca, alias Niño, natural de Gironella, por ser desertor del batallón provincial de Barcelona, y fue puesto á disposición del Sr. gobernador de la ciudad de Mauresa.

La subdivisión apostada en San Martí de Maldá capturó en el día 19, y en dicha población, á Martin Vila, de la propia vecindad, por ladrón; cuyo preso fue puesto á la disposición del Excmo. Sr. comandante general de la provincia de Lérida.

La escuadra de esta capital en la noche del 22, auxiliando á un celador de seguridad pública, aprehendió en el barrio de Gracia á Francisco Arceter, Miguel Marqué, José Daby, Isidro Alsina y José Matons, los cuales fueron conducidos á la gefatura política á disposición de aquella autoridad.

La escuadra de Perelada arrestó en la mañana del 24 en la villa de Figueras á Ramon Pages y Cantons, por ser prófugo de la quinta del año 1844; habiendo sido puesto á disposición del señor gobernador de Figueras.

El infrascripto coronel comandante, en la noche del 24, procedió á la captura de Félix Cort, por ser el dueño de la habitación que fue registrada el 18 del corriente en la calle de Marquet, y en la que fue encontrada una considerable cantidad de pólvora y otras municiones, por lo que fue conducido dicho individuo á la Ciudadela de esta plaza á disposición del excelentísimo señor capitán general.

La escuadra de Torres de Segre capturó en el día 22 y en el pueblo de Serviá á José Martí, alias Sort, á quien reclamaba el fiscal de la comision militar de Lérida por iniciado en el asesinato de D. Francisco Perpiñá; y habiendo roto las cuerdas con que se le sujetó, y puesto en fuga cerca del pueblo de Castell-dasens sin querer detenerse á la intimación que para ello se le hizo en nombre de la Reina, fue preciso dispararle, quedando muerto en el acto.

La escuadra de esta capital, auxiliada de un alcalde de barrio, procedió en la mañana del 27 á la prisión de D. Felipe Cabot, de oficio quiquillero, y á la de Olegario Bañra, á quienes se condujo á la Ciudadela de esta plaza á disposición del Excmo. Sr. capitán general, por cuya orden se procedió á su arresto.

El subcabo de la escuadra de esta capital D. José Jané, auxiliado de un alcalde de barrio, procedió en el barrio de Gracia á la detención de dos mugeres, llamadas Teresa Batlle y Josefa Roca, en cuya casa se hallaron varias llaves de diferentes guardas, limas, escoplos y dos pastillas de cera en que estan grabadas las guardas de dos distintas llaves, por lo que, y por otras antecedentes que se tienen de la conducta de las dos citadas mugeres, fueron conducidas á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del Excmo. Sr. capitán general.

El cabo de la escuadra de Torres de Segre capturó en la noche del 26 y en el pueblo de Golmes á Juan Piqué, alias lo Cartuja, por ocultador de ladrones, á quien condujo á las cárceles nacionales de la ciudad de Lérida á disposición del fiscal de la comision militar de la misma.

La escuadra de esta capital aprehendió en la tarde del 28 á Juan Sala, el cual fue conducido á la Ciudadela de esta plaza á disposición del Excmo. Sr. capitán general, por cuya orden se procedió á su arresto.

Dicha escuadra aprehendió por orden del Excmo. Sr. capitán general en la noche del 28 y en el pueblo de Vilasar de Mar á José Gelpi, capitán de barco de aquella matrícula, y fue conducido á la Ciudadela de esta plaza á disposición de dicho excelentísimo señor.

La referida escuadra capturó por orden de dicho Excmo. se-

## FOLLETTIN.

GERONIMO RUDEIX.

CAPITULO DUODECIMO.

Inés Sorel.

(Continuacion.)

Por fin llegó el día en que Gaston y Leana debían ir al palacio de Tournelles.

Los dos días anteriores había sido Gaston presa de una agitación febril. Tan confusos eran sus pensamientos, y tan extrañas sus impresiones, que no podía comprenderlas ni analizarlas.

Temía Gaston aquella entrevista por un vago presentimiento, y sin embargo la deseaba con ardor.

Fácilmente persuadió á Leana á que no le acompañase al palacio de Tournelles y que permaneciese con su padre, quien no podía estar solo un día entero.

Dejemos á Gerónimo con su hija y precedamos algunos instantes á Gaston Demary en las habitaciones de Inés Sorel, que había llegado al mayor grado de esplendor que puede imaginar una muger que no sea llamada á ocupar un trono.

Inés estaba sentada á una ventana con la cabeza apoyada en las manos, y parecía entregada á una indolente meditación. Sus hermosos cabellos entrelazados de innumerables perlas estaban recogidos con una cruzcita de seda blanca rodeada de oro.

Cuando uno de sus pajes introdujo á Gaston hizo un ligero movimiento al oír levantar la cortina de terciopelo; alzó dul-

cemente la cabeza y le hizo una señal para que se acercase.

Dió Gaston algunos pasos, pero tan grande era su emoción que no pudo menos de quedarse parado. Latía su corazón con extrema violencia, espiraban las palabras en sus labios, y no podía separar la vista de Inés, mas bella entonces que jamás lo había estado.

Cuando era gran señor, cuando tenía la cabeza y el corazón llenos de un noble orgullo por su nombre y por su rango, cuando deslumbraba á Paris con su lujo, cuando estaba cubierto de seda y terciopelo, hubiera dado la mitad de su sangre por encontrarse, como lo estaba, solo con aquella muger tan querida: se hubiera precipitado á sus plantas y hubiera prorumpido en abrasadas palabras; pero ahora experimentaba un sentimiento de vergüenza que no podía dominar, porque él, el conde de Denary, tan noble como los que mas, estaba allí como un culpable reconocido, perdonado por la clemencia del Rey:

—No ha venido la joven? preguntó Inés.

—No, señora, respondió Gaston.

La joven comprendió su agitación, y le dijo con amabilidad:

—No estéis así cortado; ya veis que me acuerdo de que debo la vida á vuestro valor y á vuestra generosa intercesión, y la casualidad ha querido que yo pudiera pagaros vuestra deuda obteniendo del Rey de Francia vuestro perdón y el del anciano y su hija. Os he hecho venir para que me jureis por vuestra alma, si creéis en ella, y por Dios, si alguna vez habeis orado, no volver á esa vida miserable y vergonzosa.

—Lo juro por Dios y por mi alma, repuso Gaston, cuya voz tomó aquel acento de nobleza y altivez que tan bien le sentaba.

—Tomad esta bolsa, añadió Inés; contiene una suma bas-

tante capaz de proporcionaros una posición mas digna; haced lo posible por ser feliz; y si alguna vez puedo seros útil no vacileis en venir á este palacio, donde seréis introducido como ahora lo habeis sido.

Todo el tiempo que estuvo hablando Inés, permaneció inmóvil Gaston escuchándola maquinalmente.

Cuando le manifestó con el dedo la bolsa que estaba sobre la mesa, cuando le habló de pagarle con dinero la sangre que había vertido, sintió que la vergüenza de la humillación le subía al rostro, y quiso interrumpirla; pero no pudo, porque su lengua estaba helada y sentía un estremecimiento febril. Era extraño é inconcebible lo que pasaba en él; quería huir de aquella muger ante quien le llevaba la fatalidad avergonzado y miserable, después de haberla sacrificado todo lo que era; pero un poder irresistible le clavaba en su sitio. No era aquella Inés tan desdeñosa en su coquetería y tan insolente por su belleza y por sus triunfos, aquella Inés á quien había maldecido en sus días de dolor y de amargura; era un corazón reconocido, un alma buena y noble que había llamado á sí al hombre manchado con una vida de infamia, que le había acogido con bondad y le había hablado con dulzura.

—Gracias, señora, dijo por fin con una voz que no temblaba, gracias por el recuerdo de la acción mas sencilla y mas natural. Si creéis ser reconocida para conmigo habeis pagado largamente vuestra deuda perdonando á tres condenados á la vergüenza de la horca. Gracias, señora; pero, ni puedo ni debo aceptar ese oro.

Inés le miró con asombro.

—¿Rebusáis ese oro? le preguntó.

—Sí, señora, repuso Gaston llevando la mano al rostro como si quisiera ocultar su rubor, lo rehuso.

por en la misma noche y en el pueblo de Ripollet á Andres Soler, alias Admetler, que igualmente fue conducido á la Ciudadela á disposicion de S. E.

La escuadra de Torres de Segre capturó en la noche del 26 y en el pueblo de Junceda á Ramon Vilamajor, alias Merce, reclamado por el fiscal de la comision militar de Lérida, por iniciado en el asesinato de D. Francisco Perpiñá, y al conducirlo á disposicion de dicho fiscal rompió la cuerda con que iba atado y se puso en fuga desoyendo las voces de alto que se le dirigian, por lo que fue preciso dispararle algunos tiros, de cuyas resultas que dó muerto.

La subdivision estacionada en Sallen arrestó en el dia 26 y en dicha villa á Magin Busquet, natural de la misma, el que fue puesto á disposicion del Sr. juez del partido de Manresa que lo tenia reclamado.

La escuadra de esta capital capturó en el dia 30 á Luis Noell, que dijo ser natural de San Lorenzo de Sardans, por ser el segundo gefe de la faccion de Barrera, cuyo preso fue conducido á las cárceles nacionales de esta plaza á disposicion del Excmo. Sr. capitán general.

La mencionada escuadra capturó en la propia fecha y en el barrio de Gracia á Joaquin Mayol, por ser prófugo de las cárceles de San Felio de Llobregat, el que fue conducido á las de esta capital á disposicion de dicho Excmo. Sr.

La misma escuadra auxiliando en el dia 31 á un alcalde de barrio, arrestó á Buenaventura Gensi y Gensi, y fue conducido á las referidas cárceles de esta plaza á disposicion de S. E.

La escuadra de Torres de Segre capturó en la noche del 30 y en el pueblo de Galmes á José Currilla, alias Futrech, Jaime Goma y Serra, Salvador Villalta, alias Geringa, y Pedro Verdes, todos de dicho pueblo, reclamados por el fiscal de la comision militar de Lérida, á disposicion del cual fueron puestos.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1846.—El coronel, comandante, José Vivé.

#### Gerona 8 de Setiembre.

Comandancia general de la provincia de Gerona.—Habitantes de esta provincia: Una cuadrilla de malvados refugiados en el vecino reino, y que hoy con sus harapos manchados por el crimen se hallan á sueldo de los revolucionarios de oficio, penetró el dia 5 en el término de Tragurá exigiendo dinero; empero la decision con que los honrados vecinos de aquellos pueblos inmediatos, al toque de somaten, se lanzaron á perseguirlos protegidos por las tropas del real ejército, que inmediatamente fueron destacadas á su alcance, les obligó á repasar la frontera sin conseguir su objeto, y de la cual cuidaron no separarse lo bastante para evitar un desengaño mas significativo.

Vivid pues prevenidos, y no os dejéis alucinar por su falacia. Esas palabras pomposas de patria, libertad, ley, bellas y hermosas cuando son pronunciadas por hombres de razon y de conciencia, salen de sus bocas henchidas de miseria humana. El robo, la venganza, el orgullo, la ambicion, hé aquí su objeto. No os lo ocultaré; trabajando, maquinando estan desde la frontera para arrancaros los beneficios de la paz de que gozáis, y bajo cuyo patrocinio solo pueden prosperar los pueblos; al alcance me hallo de sus maquinaciones, y podéis estar persuadidos de que si osaran llevarlas á efecto los aniquilaré.

Imitad vosotros la conducta leal y decidida que en esta ocasion han acreditado los pueblos de la alta montaña.

Respeto y proteccion á los españoles honrados, cualquiera que sea su opinion política, que acatan la ley y obedecen al Gobierno. Fuego y muerte á los que se alzarán, cualquiera que sea su divisa, contra el Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) para trastornar el orden y alterar la tranquilidad que felizmente gozáis: hé aquí el principio fijo que dirigirá en el mando á vuestro comandante general.

Gerona 7 de Setiembre de 1846.—Ramon de la Rocha.  
(Postillon.)

#### Salamanca 10 de Setiembre.

El 7 del actual fueron acuarteladas las tropas en los cuarteles respectivos de Santo Domingo y la Trinidad, dia en que se concluyó de habilitar estos cuarteles para aquel objeto, y aliviar de este modo al vecindario.

Tenemos que agradecer la pronta terminacion de la obra que se ha ejecutado al activo é inteligente arquitecto de la ciudad Sr. de Cafranga, contribuyendo tambien muchísimo nuestro insubornable capitán general, que á las siete de la mañana se presentaba á inspeccionar estas obras por el empeño formal que tenia de que se concluyeran los trabajos antes de comenzar la feria.

El 8, dia de nuestra Señora, entró uno de los batallones de Castilla; descansó pocas horas, saliendo á las tres de la mañana

del siguiente en direccion á Ciudad-Rodrigo, donde quedará de guarnicion.

Ayer á las cinco de la mañana marchó para Zamora el Excelentísimo Sr. D. Manuel Pavia, acompañado únicamente de su secretario. La estancia del general en aquella ciudad será corta, saliendo, segun nos han informado, para Leon; y despues de recorrer estos dos puntos, tenemos entendido que volverá á regresar á esta poblacion. Así lo creemos, puesto que ha dejado todo su estado mayor y sus ayudantes de campo, entre los que es preciso contar á un hijo del baron de Meer, que llegó ayer. Aumenta esta creencia el haber venido ya sus caballos y el número de tropas que se observa van reuniéndose en esta.

El Ilmo. Sr. obispo parece saldrá para la corte de un momento á otro, y tomar asiento en el Senado para mostrar ostensiblemente el acatamiento que le merece la voluntad de S. M. en la eleccion de esposo.

#### MADRID 14 DE SETIEMBRE.

Nota de los precios corrientes que tienen en la Habana los frutos en fin de Julio de 1846.

Azúcar mitad y mitad, de 5 3/4, 9 3/4 á 7 y 11 reales arroba.

Id. blanco solo, de 8 3/4 á 10 id.

Id. quebrado id., de 6 3/4 á 7 1/2 id.

Café de primera calidad. Nominal.

Id. de segunda id., de 6 á 7 ps. quintal.

Id. de tercera id. No hay.

Tabaco elaborado, segun su calidad, millar de 5 á 45 ps.

#### Cambios.

Sobre Lóndres, de 13 á 13 1/4 por 100 premio.

Paris, 1 á 1 1/2 por 100 id.

España, segun el punto, de 5 á 7 por 100 id.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

D. Francisco Cantillo, residente en esta corte y administrador cesante de correos de Ujijar, se presentará en la direccion general de dicho ramo para enterarle de cierta disposicion de la misma que le interesa.

#### AVISOS.

##### ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA.

Desde el dia de la fecha hasta el 15 de Octubre próximo estará abierta la matricula en este establecimiento. Los aspirantes presentarán una solicitud al Sr. director del mismo, acompañada de la partida de bautismo, para acreditar tener 16 años cumplidos, certificacion de buena vida y costumbres, otra de gramática castellana y otra de lógica, aunque esta última no se exige hasta entrar en tercer año.

Madrid 12 de Setiembre de 1846.—El secretario, Ramon Llorente Lázaro.

##### EMPRESA AZUCARERA PENINSULAR.

Accediendo la junta directiva á los deseos de varios señores socios ha dispuesto que la general de accionistas, convocada para el 15 del corriente en la calle del Baño, tenga efecto el domingo 20 del mismo mes en la sala de sesiones del Banco español de San Fernando á las diez de la mañana.

Madrid 5 de Setiembre de 1846.—El secretario, Joaquin Canga Argüelles.

##### SECRETARIA DE LA JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

El dia 30 del corriente á las nueve de su mañana tendrán lugar en el edificio de esta audiencia, por disposicion de los señores de su sala de gobierno, los exámenes extraordinarios de los alumnos á las cátedras de primero y segundo curso de la enseñanza de escribanos de esta corte, suspensos en los generales del académico de 1845 á 1846, y de los que por indisposicion ú otros justos motivos no concurrieron á ellos.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 11 de Setiembre de 1846.—Pablo Ramon de Aureochecha.

D. Mariano de la Cuesta, cajero que fue de la casa de comercio del Sr. D. Antonio Guillermo Moreno, de esta corte, ha fallecido. Los que se crean con derecho á reclamar algun crédito contra el difunto pueden acudir con los títulos que tengan valor á casa de D. Agustin de la Rica, uno de los encargados de cumplir con su última voluntad, que vive calle del Rubio, número 17, cuarto principal en esta corte; haciéndolo en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno; bien entendido que pasando dicho término se procederá á dar entero y puntual cumplimiento á la última voluntad del difunto.

Asimismo si alguna persona acudiese al difunto alguna cantidad podrá entregarla á dicho señor, que con documento legal la percibirá y dará el oportuno resguardo.

Los profesores que han firmado la oposicion á la plaza vacante de médico-cirujano de la Real familia se servirán concurrir á la una y media del dia 15 del corriente en el local de la facultad de medicina para la formacion de las trincas, y para dar principio á los ejercicios, si fuese posible.

De acuerdo de la junta calificadora, Dionisio Villanueva y Solís, secretario.

#### INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Debiendo procederse al reconocimiento de los registros de minas que radican exclusivamente en el término de Congostina, con arreglo á la Real orden de 2 de Julio del año próximo pasado, se hace saber á los interesados, á fin de que empezando aquellos el dia 13 del corriente puedan acudir por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á presenciar dicho acto; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio marcado por las leyes y órdenes vigentes.

Madrid 12 de Setiembre de 1846.—Fernando Cutoli.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta muy heroica villa, refrendada del escribano del número D. José García Varela por ausencia de Don Nicolas de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Romero y D. Mateo Pastor, vecinos que fueron de esta corte, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de esta capital, comparezcan en dicho juzgado, por la citada escribanía de D. Nicolas de Ortiz, á usar de su derecho en los autos promovidos por D. Nicolas Luciano de Aguilár, sobre reclamacion de un libramiento de 56,419 rs. 28 mrs.; bajo apercibimiento que no verificándolo pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco Romero del Valle, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Hago saber á los sujetos que en la actualidad posean todas ó algunas de las fincas que á continuacion se expresan, sitas en el término del lugar de Vallecas, pertenecientes al Sr. D. Manuel de Villanueva Oyaque, marques de Albo, y que por el mismo fueron cedidas el año de 1836 á la Excmo. Sra. Doña Manuela de la Paciencia Fernandez de Córdoba y Güemes, condesa de Revillagigedo, marquesa de Canillejas, para que con sus productos se reintegrase de los réditos vencidos de un censo de 4517 reales y 21 maravedís, su capital 180,705 reales y 50 maravedís, impuesto en 1770 por D. Sebastian de Villanueva Ponce de Leon, causante del D. Manuel, á favor de uno de los mayorazgos de la casa de Revillagigedo, y á cuya seguridad estaban hipotecadas dichas fincas, que en el preciso término de seis dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado á manifestar cuáles de ellas son las que estan disfrutando, su situacion y linderos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y no podrán en ningun caso alegar de prescripcion; pues así lo tengo mandado por auto de este dia dictado á virtud de cierto escrito que se me ha presentado por parte del Excmo. Sr. D. Alvaro Armada y Valdés, conde de Revilla-

—Pero al menos aceptadlo para aquel anciano y su hija.

—Ambos lo rehusarian como yo lo hago.

Levantóse Inés, acercóse á Gaston y le miró fijamente.

—¿Pero cómo y por qué habeis tomado esa profesion tan infame, vos que despreciáis el oro? Tan noble rasgo denota un corazon generoso.

Extremecióse Gaston, y respondió con voz sombría:

—Eso... Dios y yo lo sabemos.

—¿Pero qué fatalidad os ha impulsado á obrar así, si no ha sido el amor al dinero ni el deseo de la vida de bandido?

—Teneis razon, señora, repuso Gaston estremeciéndose, ha sido una fatalidad horrible... Adios, señora.

Y dió algunos pasos para salir.

—Quedaos, dijo Inés con una voz imperativa, vos sois jóven, teneis un ancho porvenir; ¿qué pensais hacer?

—Solo Dios lo sabe.

—Haced lo que gustéis; pero guardaos de volver á poneros otra vez á la cabeza de los bandidos que talan la comarca.

Abrazábase las entrañas de Gaston como si en ellas tuviese un brasero ardiente, y tuvo que agarrarse á una silla para no caer. Aquel brasero era la voz de Inés que volvía á tomar sobre él todo el antiguo ascendiente.

—Dios mio, dijo entre sí juntando las manos, ¿con que es imposible el olvido?

—¿Cómo os llamais? le preguntó dulcemente Inés, á quien no se escapó aquella turbacion repentina.

—Gaston.

Un momento vaciló si diria otro nombre, temiendo que aquel vendería el secreto que estaba para escaparse de su pecho.

Pero la jóven no se acordó de que Gaston habia sido el nom-

bre de un gran señor jóven, altivo y brillante, cuyo ídolo y cuyo genio del mal habia sido ella.

—¿No teneis otro nombre?

Extremecióse Gaston; porque un instante tuvo el pensamiento de decirle: me llamo Gaston Dennyary, y de descorrer á su vista aquel misterio de amor y perdicion, y mostrar así de una vez toda la inmensidad de su desgracia; pero aquel pensamiento fue un relámpago, y como tal desapareció.

—No tengo ningun otro nombre, dijo por fin.

—¿Es vuestro padre el anciano?

—No.

—¿Y aquella jóven?

—Es la hija del anciano.

—¿Con que estais solo en el mundo?

—Solo.

—¡Infeliz! dijo con voz dulce y fijando en él una mirada llena de compasion.

Gaston hizo un movimiento involuntario; iba á hablar, debilitábase su valor, y no tenia fuerza contra ella ni contra sí mismo.

—Señora, dijo de repente, ¿queréis que os cuente mi vida? Y en seguida añadió con voz amarga y trémula:

—Señora, vos, á quien el amor de un Rey eleva á un trono; vos, á quien rodean todos los homenajes, todas las admiraciones, no conocéis de la vida mas que lo que da Dios á sus elegidos de alegría infinita y de inefable felicidad; ¿queréis conocer todas las miserias del corazon, todas las lágrimas del infortunio, todas las angustias de una vida asesinada por una horrible fatalidad? Tal vez cuando os haga este triste relato comprenderéis que el oro no puede servir de consuelo para el que tanto ha sufrido.

Detúvose un momento, y viendo que Inés le miraba sin res-

ponderle, asombrada y conmovida de la expresion con que habia pronunciado sus últimas palabras, dijo:

—Sí, señora, he sufrido mucho, mas que se puede decir y hasta imaginar. Este hombre, cuyas facciones veis ahora mutiladas, este hombre, á quien habeis salvado de la horca, este hombre que ahora está temblando en vuestra presencia, ha sido noble y gran señor. No creais que es una locura; el que os habla tiene toda su razon.... Sí, era noble y gran señor, llevaba orgullosamente la espada y la lanza, tenia ante sí toda una vida de soldado y de noble caballero, tenia ademas un nombre glorioso; pero este hombre habia sido marcado con el dedo por la fatalidad.

Volvió á pararse Gaston, y con el revés de la mano enjugó las gruesas gotas de sudor que corrían por su frente.

Inés estaba apoyada en una ventana; su linda cabeza habia tomado cierta expresion de meditativo recogimiento, y escuchaba, mas que con los oidos, con el corazon.

Era aquella la primera vez que la voz del dolor resonaba ante ella, ardiente y desolada, y que veía descubierta la sangrienta llaga de una vida perseguida por el infortunio.

Gaston continuó:

—Apoderóse de su corazon un amor insensato, amor funesto que devoró todos los demas pensamientos, y que le volvió loco con aquella locura que nada puede curar. Sí, todo lo hubiera sacrificado á una seña de aquella muger; y por una palabra ó una esperanza hubiera sacrificado su vida; pero la que amaba era fria é insensible; jugó con él como con un niño, como con un dije; le sonrió para matarle con aquella sonrisa, para que creyese en la felicidad y conociese todo el horror de un amor desdeñado.

(Se continuará.)

gigedo y marques de Canillejas, esposo y legítimo administrador de los bienes de la referida Sra. Doña Manuela de la Paciencia.

#### Fincas.

Una casa sita en Vallecas.  
Veinte y seis fanegas en el Alcaparral.  
Otras 12 en el mismo pago.  
Seis en el pago de Pozuelo.  
Otras 17 en el mismo pago.  
Diez y ocho en el cerro del Aguila.  
Doce en Valdelapresa.  
Ocho en la vega.  
Siete en las Tiesas.  
Cuatro en Valdetarai.  
Dos y media en la Retamosa.  
Dos en los Berrocales.  
Una y media en Villarsarten.  
Y otra en Valdebernardo.  
Dado en Alcalá de Henares á 1º de Setiembre de 1846.—Francisco Romero del Valle.—Por mandado de S. S., Esteban Azaña.

D. Demetrio Suarez, alcalde constitucional de esta villa de Madrilejos, y juez de primera instancia interino de la misma y su partido por ausencia del propietario, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la capellanía colativa que fundaron y dotaron en las parroquias de Santa María y San Salvador de esta villa Hernan Perez y Quiteria Lopez de Cervantes, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducir el que crean asistirles en este tribunal; en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues con acuerdo de asesor así lo he mandado á instancia de parte interesada en el día de la fecha.

Dado en Madrilejos á 5 de Agosto de 1846.—Demetrio Suarez.—Por su mandado, Juan de Dios Ibañez.

D. Demetrio Suarez, alcalde constitucional de esta villa de Madrilejos, y juez de primera instancia interino de la misma y su partido por ausencia del propietario, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la parroquia de Santa María de esta villa fundaron y dotaron Alonso Rodriguez Mayordomo y su muger María Ruiz, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este tribunal á deducirle; en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado en providencia asesorada de fecha de este día.

Dado en Madrilejos á 5 de Agosto de 1846.—Demetrio Suarez.—Por su mandado, Juan de Dios Ibañez.

Juzgado de primera instancia de Lugo.—Pendientes en este juzgado y escribanía de número de D. Andres Elias de Castro los autos de partijas promovidos por Doña Manuela Becerra y Doña María Bermudez, esta como muger de D. Joaquín Becerra, ausente, hijos que finaron de D. Ramon Becerra y Doña María Lopez de Neira Meilan, en razon de los bienes quedados de D. Joaquín Lopez de Neira y su conjunta Doña Manuela Meilan, estando llevados de los mismos el hijo mayor de estos D. Francisco Lopez de Neira, ha sido expropiado de la casa de baños minero-termales y fincas á ella adyacentes, primera segunda, tercera y cuarta partidas del memorial de bienes por utilidad pública, resultando ascender su valor á 117,605 reales y 26 mrs., de los que deducidos 280 que corresponden al maestro de obras D. José Sanchez, quedaron en 117,325 rs. y 26 maravedís, igual cantidad que se consiguió por el Sr. gefe político de esta provincia, y la misma que acaba de depositarse en el Banco de San Fernando de esta capital, que está á cargo de los Sres. socios Soler y Plá, habiendo acordado llamar, como por virtud del presente llamo, cito y emplazo á todos los interesados en dicho juicio de partijas, para que dentro de los 30 dias primeros siguientes, luego que sea inserto en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín de las cuatro provincias de Galicia, vengán á deducir el derecho que crean asistirles á los expuestos bienes y capital depositado procedente de la expropiación, haciéndolo por medio de procurador con suficiente poder, y con apercibimiento que á los rebeldes les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lugo á 7 de Setiembre de 1846.—José Sabater.—Andres Elias de Castro.

Licenciado D. Andres Maroto, juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido, de cuyo uso y ejercicio el infrascrito escribano público da fe.

Hago saber como en este juzgado se sigue causa de oficio por el del referendario en averiguación de quién sea un hombre, al parecer por isosero ambulante, que en el día 4 del corriente mes se encontró cadáver, sitio Cañada de Palomino, contiguo al camino real de Madrid, término de la villa de Baileu, de cuyas facciones no se puede dar noticia por habérsele encontrado con la piel negra euteramente y muy hinchado ademas por los dias que llevaba ya de ser cadáver, el cual estaba vestido con camisa de lienzo basto, chaleco negro, chaqueta de paño pardo, pantalón de paño de color blanquecino, todas dichas prendas viejas, y en un bolsillo unos mendrugos de pan, sin encontrarle pasaporte, pase ni otro papel alguno que acreditase quién fuese; y á solicitud del promotor fiscal he mandado que por medio de los periódicos oficiales se haga notoria dicha ocurrencia, por si los pacientes de dicho hombre muerto quieren mostrarse parte ó pedir alguna cosa en citada causa lo verifiquen en este juzgado dentro del término de 30 dias, que al efecto se les señalan.

Dado en la Carolina á 29 de Agosto de 1846.—Licenciado Andres Maroto.—Por mandado del Sr. juez, Carlos Barbeito.

Licenciado D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascrito escribano de número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez, natural de Illano, ó sea Santa Leocadia de Illano, ó Santa María de Pastur de Illano, parti lo judicial de Grandas de Salime,

en Asturias, que en 15 de Febrero último vivía en Madrid, calle del Tesoro, núm. 20; que es de 24 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara, cara redonda, color blanco, á lij de que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde hoy, se presente en la cárcel nacional de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue en este tribunal contra el susodicho y otros consortes por robo de maravedís y efectos á Doña Isabel Jordan, vecina que fue de Carabanchel bajo, y maltratamiento á la susodicha; en inteligencia que si se presentare se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de no le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos oportunos mando publicar el presente. Getafe 6 de Setiembre de 1846.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorra.

Por providencia del Sr. D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital y distrito de las Vistillas, refrendada de su escribano del crimen D. Tomas Casel, se citan por primer término de 10 dias, contados desde el en que se anuncie en este periódico, á cuantas personas que por sí ó por conducto de otras tengan ropas, alhajas y efectos empeñados en poder de Modesta Peral, que habita calle de las Tabernillas, número 13, cuarto bajo, y haya trascurrido un año desde el empeño, comparezcan en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la audiencia territorial, frente á Santa Cruz, de nueve á una de la mañana á hacer las oportunas reclamaciones; y que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Tribunal de comercio.—En junta de acreedores á la quiebra de D. Blas Quintana del Acebo, celebrada el día 22 de Agosto último, han sido elegidos síndicos en propiedad los Sres. D. Juan Manuel Manzanedo y D. Manuel de Galarza, de esta vecindad y comercio, que viven, el primero plazuela de Santa Ana, número 4, cuarto segundo, y el segundo calle de la Montera, número 41, cuarto segundo; y en continuación de las operaciones pendientes, por providencia de 10 del corriente se ha señalado el término de 30 dias para que cuantos sean tales acreedores les presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos en el modo y forma que establece el art. 1102 del código de comercio; en inteligencia que de no hacerlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1111, entre los cuales es uno el de perder el privilegio que tengan; y la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se halla convocada para el 22 de Octubre próximo á las diez de su mañana en la sala de audiencias de este tribunal, piso principal de la gefatura política, adonde deberán concurrir ó mandar quien les represente con poder bastante para evitar perjuicios.

A petición de varios interesados que se creen con derecho á una escribanía numeraria que en lo antiguo se titulaba de provincia, vacante por defunción del escribano D. José Urrutia, y hoy despacha D. Juan Manuel Aguado, sobre cuya propiedad pende litis en el juzgado del Sr. D. José María Montemayor y escribanía del número de D. Agustín Seco, se ha mandado por providencia dictada por el Sr. D. José Sirvent, juez togado de esta capital, que despachó aquel juzgado por ausencia del referido Sr. Montemayor, se cite, llame y emplaze por término de 20 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta, á los hijos y herederos de D. Antonio Bravo, vecino que fue de esta corte, para que se presenten en dicho juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante á deducir en dicho pleito las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á D. José Romero Maseti, grabador y vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de nueve dias comparezca en la subdelegación de Rentas de esta provincia á dar sus descargos y practicar lo demas que conenga en causa que contra él y otros consortes pende en este juzgado sobre falsificación de un sello de la empresa del derecho de la Bolla de Naipes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia en esta capital, por la escribanía del número del Sr. D. José María de Garamendi, se cita llama y emplaza por término de 30 dias á los que se crean con derecho á los créditos siguientes contra el Estado:

Un crédito de capital de 9575 mrs., rédito anual de 165 rs. 15 mrs., fecha 30 de Noviembre de 1839, importante 5514 reales 24 mrs., á favor de las capellanías fundadas por D. Juan Zapata de Cárdenas en la iglesia parroquial de San Miguel de esta corte.

Otro de capital 610,400 mrs., rédito anual de 1260 rs., fecha id., importante 42,000 rs., en favor de dichas capellanías.

Otro de 49,891 mrs., rédito anual de 912 rs. 17 mrs., fecha id., importante 50,417 rs. 4 mrs., á favor de las propias capellanías.

Otro de 112,500 mrs., rédito anual de 488 rs. 8 mrs., fecha id., importante 66,176 rs. 16 mrs., á favor del patronato de sangre y memorias fundadas por Hernando Mazuelo.

Otro de 18,750 mrs., rédito anual de 252 rs. 16 mrs., fecha id., importante 11,029 rs. 14 mrs. á favor de dicho patronato y memorias.

Otro de 142,226 mrs., rédito anual de 1169 rs. 28 mrs., fecha id., importante 83,662 rs. 12 mrs., á favor del propio patronato y memorias.

Otro de 12,754 mrs., rédito anual de 187 rs. 19 mrs., fecha id., importante 7502 rs. 12 mrs., á favor del mayorazgo y patronato que fundaron D. Gabriel de Ocaña y Alarcon y Doña Teresa Alarcon.

Otro id. de 12,754 mrs., fecha id., importante 7502 rs. 12 maravedís, á favor del mismo mayorazgo y patronato.

Otro á favor de los mismos de 25,508 mrs., fecha id., importante 15,004 rs. 24 mrs.

Y otro á favor del mismo mayorazgo y patronato de 25,508 maravedís, fecha id., importante 15,004 rs. 24 mrs.

Y los que se crean con derecho á estos créditos acudirán dentro del término señalado por sí ó por medio de representante legítimo á dicho juzgado y escribanía, con apercibimiento.

D. José Martinez Lopez de Ayala, juez tercero de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad fundó Doña Leonor de Ribera para que en el término de 30 dias, contados desde el de la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo, bajo apercibimiento que siendo pasado sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar; pues por cuanto por auto que he proveido en los formados á instancia de D. José Doyega sobre division y adjudicacion de dichos bienes así lo tengo mandado. Y para que llegue á noticia de los interesados se inserta el presente.

Sevilla 27 de Agosto de 1846.—José María Lopez Ayala.—Nicolas de Molina y Govart.

#### BIBLIOGRAFIA.

**TOROS.**—Descripcion de este espectáculo nacional segun se celebra en nuestros dias, obra dedicada á Francisco Montes con el retrato de este insigne lidiador.

#### Prospecto.

El solo título de la obrita que anunciamos revela cuán grande sea su interes para los apasionados á las costumbres populares. En ella se ofrece una descripcion completa y amena de nuestro espectáculo nacional segun se celebra en el presente siglo, habiéndose procurado colocar en su verdadero punto de vista una diversion que, adoptada desde los tiempos mas remotos, siempre ha dejado entrever bajo rasgos brillantes la esplendidez y jovialidad y la bravura y galanteria españolas.

Esta composicion se halla dividida en tres cuadros: en el primero se pinta el encierro de los toros y el bullicio y animacion del pueblo en la noche y mañana que preceden á la corrida. En el segundo la fisonomía de un concurso alegre, chistoso, decididor y desenvuelto, y algunos incidentes que amenizan el espectáculo; la perspectiva grandiosa del circo adornado con gusto y elegancia y el acto del despojo, incluyéndose una cuestion entre dos literatos sobre si debe ó no figurar nuestra diversion entre los espectáculos de un pueblo civilizado. En el cuadro tercero se describe la entrada de los lidiadores y los lances del combate que ofrecen mas interes, así por las bellas posiciones, como por lo aventurados y peligrosos.

Deseando el autor corresponder á la favorable acogida que ha tenido su obrita desde la aparicion de la primera entrega, ha creído un deber adornarla con el retrato del lidiador que figura en este pequeño poema descriptivo, sin aumentar por ello su valor.

Consta la obrita de 10 pliegos de impresion, ó sean 160 páginas, papel superior, satinado y glaseado y hermoso carácter de letra.

En Madrid se vende á 10 rs. en la imprenta y establecimiento de grabado de los Sres. Gonzalez y Castelló, y en las librerías de Monier, Sojo y Gutierrez, calle de la Abada, núm. 27.

En las provincias á 12 en las principales librerías, y en las de los señores corresponsales de dicho establecimiento.

Tambien podrán hacerse pedidos remitiendo una libranza de 12 rs. sobre correos en carta franca dirigida á D. Antonio Benito, calle de la Gorguera, núm. 12; siendo el envío por el correo de cuenta del autor.

**BIBLIOTECA del Norte** ó sea coleccion de novelas de los siglos que mas han figurado en nuestra última guerra civil.

La que se está publicand, titulada Cabrera ó vengar á una madre, constará de 48 entregas repartidas en dos tomos, habiéndose publicado la 35.

Al fin de cada novela se dará gratis su respectivo retrato. Se suscribe en Madrid en la redaccion calle de la Encarnación, núm. 17, y en las librerías de Sanz, Castillo, Matute, Jordan, Gaspar, Hidalgo y Villa, á cuatro cuartos la entrega en Madrid y seis en provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

#### TEATROS.

**PRINCIPE.** A las ocho de la noche.

1º Brillante sinfonía.

2º Última representación de la comedia nueva en cinco actos, traducida del frances, titulada

**LAS INTRIGAS DE UNA CORTE.**

3º Boleras jaleadas á ocho.

4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

**LOS USIAS CONTRAHECHOS.**

**CRUZ.** A las ocho de la noche.

Sinfonia.

El drama nuevo en siete cuadros, titulado

**EL MERCADO DE LONDRES.**

Las mollares de Sevilla.

**INSTITUTO.** A las ocho de la noche.

La aplaudida ópera bufa, en tres actos y en español, del maestro Jioravanti, titulada

**LA VUELTA DE COLUMELA.**

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.